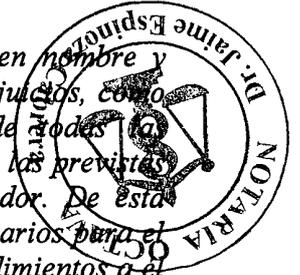


- b) La realización de actividades consistentes en el asesoramiento, elaboración de proyectos, ingeniería y diseño, importación, exportación, contratación, venta, suministro, instalación y montaje, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento, planificación, y enajenación de todas aquellas instalaciones que utilicen fuentes de ENERGÍA, incluyendo las renovables, como -a modo enunciativo y no exhaustivo o limitativo- la producción hidráulica, eólica, termo-solar, fotovoltaica o biomasa, ya sean propias o de terceros.
- c) La asesoría, consultoría, ingeniería, diseño, construcción, instalación, montaje, arranque de plantas, operación y mantenimiento de proyectos MEDIOAMBIENTALES Y DE AGUAS, incluyendo la compra y venta de instalaciones y concesiones.
- d) El estudio, diseño, ingeniería, CONSTRUCCIÓN, instalación y montaje de toda clase de obras civiles y de edificación, incluyendo la promoción y venta.
- e) Las actividades de asesoramiento y consultoría para la identificación y definición de las actividades de desarrollo educativo, sanitario, tecnológico-productivo, infraestructural o medioambiental de un país en toda su extensión, desde el análisis y la evaluación de las condiciones iniciales existentes, hasta la propuesta de nuevas necesidades, mediante definición de proyectos concretos, que incluyan construcción, equipamientos integrales, programas de formación y asistencia técnica, y de mantenimiento de equipos.
- f) El análisis, obtención y tramitación para el cliente de la financiación de proyectos que hayan sido adjudicados o contratados a la sociedad.
- g) La formación y capacitación de personas mediante cursos y programas formativos presenciales o a distancia.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Designar a D. EDISON FABIAN BURBANO HUALCA, mayor de edad, viudo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identificación nº 1707711147; con domicilio a estos efectos en Lallament Oe3-94 y Antonio de Ullo, Quito, Ecuador, Apoderado General y Representante de la Sucursal en la República del Ecuador, otorgándole un poder general, amplio y suficiente de acuerdo con las leyes ecuatorianas, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, autorizándole expresamente para que haga todo lo que fuere necesario ante las autoridades Ecuatorianas a fin de que la Sucursal de BTD PROYECTOS 12, S.A. pueda establecer su domicilio en el Ecuador, así como para representar a la sucursal, una vez establecida, como Apoderado General de la misma en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas o que deban

ser ejecutadas en Ecuador, quedando autorizado para actuar, en nombre y representación de la Sucursal de BTD PROYECTOS 12, S.A., en juicio, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De esta forma, se le otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos a él afines, quedando entendido que si en este poder general no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciere la mandante, por sí misma.



TERCERO.- FACULTADES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

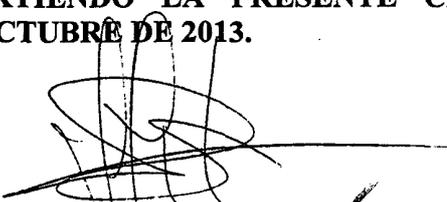
Facultar a D. José Andrés Llordén Jáñez, persona física representante del Administrador Único, la mercantil BTD DESARROLLO, S.L., para que, de forma solidaria, en nombre y representación de la sociedad, comparezca, si fuera necesario, ante Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos pudiendo otorgar y suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios sin limitación alguna.

CUARTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

El acta de la Junta es redactada, leída en voz alta, y aprobada por el 100% de los votos concurrentes en la Junta, es decir, con el voto favorable de los dos accionistas que representan el 100% del número de acciones en que se divide el capital social de la entidad.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12:00 horas del mismo día".

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN MADRID A 7 DE OCTUBRE DE 2013.


EL ADMINISTRADOR ÚNICO
BTD DESARROLLO, S.L.
D. José Andrés Llordén Jáñez.